

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Rdo. 2018 - 627

*En memorial allegado al Despacho, el Apoderado solicita que se de aplicación al Art. 55 de la Ley 1996 de 2019 con el fin de levantar la suspensión que recae sobre el proceso para proceder a ordenar la rendición de cuentas anticipada a la Curadora provisoria, que se revoque su designación y se nombre como Curadora Provisional de la señora **MARÍA ROSALBA MOSQUERA DE VILLA** a la señora **LUZ MARINA MOSQUERA PALACIO** o se designe un Auxiliar de la Justicia para dicha función.*

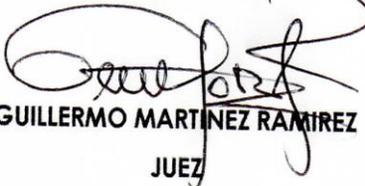
*Al respecto se le informa que para poder adelantar algún trámite dentro del presente proceso, el Apoderado deberá adecuar las pretensiones, en tanto la Ley 1996 de 2019 abolió todo lo concerniente a las interdicciones respecto a procesos para los que a la fecha de su promulgación no habían tenido sentencia y los posteriores a ella, y ello incluye el hecho de designar un Curador Provisorio, figura que ya no existe, por lo que habría lugar a designar una persona de Apoyo para que asista al titular del derecho, en este caso la señora **LUZ MARINA MOSQUERA PALACIO** en actos específicos.*

Por lo anterior, deberá el Apoderado adecuar la pretensión de la demanda haciendo referencia expresa al trámite establecido para el proceso Verbal Sumario, regulado en los Arts. 390 y ss ibídem, por remisión del Inciso 3° del Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, con observación precisa de lo consignado en el Art. 38 de la misma ley relativo a la Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio.

Referirá cuales son los derechos que se quieren proteger, para cuales actos jurídicos requiere la ayuda transitoria, quienes serían las personas que puedan actuar como figuras de Apoyo Transitorio teniendo en cuenta la relación de parentesco, convivencia, amistad, confianza u otro vínculo que tengan con la persona señalada como incapaz. De dichas personas allegará datos de contacto como dirección, teléfono, e mail para su respectiva notificación.

Afirmará también que tipos de Apoyo requiere y cual sería el alcance y el plazo de los mismos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco años según lo indica la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP